

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT/007/2008 AD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PRECISION CONTROL SERVICIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. RAUL RAMIREZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

- 1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la adjudicación directa de **tres equipos de sistema de fuerza ininterrumpida**.
- 2.- Que el recurso para la adquisición de los equipos es de origen federal.
- 3.- Que la adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 26 fracciones III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2008.

### **D E C L A R A C I O N E S:**

- 1.- Que **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 26, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Poder Notarial No. 18,131 del libro 99, de fecha 9 de julio del año 2007, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
- 3.- Que **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- 4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con el procedimiento de adjudicación directa previsto en la Ley de la materia.
- 5.- Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es el suministro especializado para centros de computo, incluyendo toda clase de mantenimiento, así como la fabricación y el desarrollo de toda clase de

artefactos, electrónicos, eléctricos o mecánicos; así como la compra venta, importación y exportación de los mismos, la adquisición de materiales necesarios para la fabricación de sus artículos; el establecimiento de talleres, fabricas, almacenes y oficinas; la adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, como se acredita con la escritura pública número 10,421 de fecha 20 de junio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Solórzano Bejar Jr., Notario Público No. 126 de la Demarcación Notarial de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en forma definitiva en el Registro Público de Comercio, bajo el número 00035636 de fecha 30 de abril de 1981.

6.- Que el Ing. Raúl Ramírez Sánchez, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 24,757 de fecha 25 de abril de 2002 otorgada ante la fe del Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público Número 193 de la Demarcación Notarial de la ciudad de México, Distrito Federal. En dicho instrumento se acreditan las facultades generales y especiales del representante legal.

7.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Plan de San Luis No. 398-400, colonia Nueva Santa Maria, Delegación Azcapotzalco C.P. 02800 de la ciudad de México, Distrito Federal, con teléfono 01 (55) 9172-4908 y 09.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PCS-800620-2C1** y cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los materiales materia del presente contrato.

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, **tres equipos de sistema de fuerza ininterrumpida.**, que se describe en cantidad y especificación en el anexo del presente contrato, el cual pasa a formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”** por el equipo señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 119,934.30 (Ciento diecinueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.)**, mas un importe correspondiente al IVA de **\$ 17,990.15 (Diecisiete mil novecientos noventa pesos 15/100 M.N)** haciendo un total de **\$ 137,924.45 (Ciento treinta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.)** El pago se hará cinco días naturales después de recibido los equipos a entera satisfacción de Radiotelevisión de Veracruz, debiendo presentar “El Proveedor”, la correspondiente factura, misma que deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de “El Proveedor”.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** los equipos mencionados en la

cláusula primera del presente contrato, en el plazo de cinco días naturales contados a partir de la firma del contrato, en las instalaciones de Radiotelevision de Veracruz, ubicada en Cerro de la Galaxia S/N, col Unidad del Bosque, C.P. 91010 Xalapa, Ver., en el horario de 10.00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas y de entregados todos los equipos a entera satisfacción de la convocante. El proveedor deberá garantizar el equipo por lo menos durante doce meses contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos a partir de la recepción total y a entera satisfacción de la convocante.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarla debidamente revisada y empacada para su adecuado manejo y conservación.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

**SEXTA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, iniciándose el procedimiento de rescisión previsto en el mismo numeral.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación del equipo adquirido.

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto del equipo que no sea entregado en el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**DESIMA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintidós días del mes de agosto del año 2008.**

**POR “RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”**

**C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

**ING. LEONEL ANDRES BELLIDO VILLA**  
**SUBDIRECTOR DE INGENIERIA**

**POR “EL PROVEEDOR”**

**ING. RAUL RAMIREZ SANCHEZ**